



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintiocho (28) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00195-00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE	CLAUDIA MILENA HURTADO BURGOS
DEMANDADO	FLAMINIO BURGOS MEDINA

Como quiera que del estudio del proceso se manifiesto desconocer el paradero del demandado, de conformidad a lo previsto en el artículo 293 del C.G.P., se ordena EMPLAZAR a Flaminio Burgos Medina, para que comparezca al proceso dentro del término legal so pena de designarle CURADOR AD-LÍTEM para que lo represente. Por secretaría elabórese el emplazamiento y téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. respecto a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y lo consagrado en la Ley 2213 de 2022.

De igual forma se ordena por secretaria intentar comunicación con el demandado señor Flaminio Burgos Medina, teniendo presente que se aduce que su numero de celular es el 3203459662, con el fin de surtir su notificación personal, dejando la constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ